

Expediente N°: E/06278/2016

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE ACTUACIONES

De las actuaciones practicadas por la Agencia Española de Protección de Datos ante la entidad **TWINERO SL (antes VIA SMS MINICREDIT SL)**, en virtud de denuncia presentada por **D. A.A.A.**, con fecha 30/06/16, y teniendo como base los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Según denuncia, su identidad ha sido suplantada en la contratación de varios préstamos financieros con distintas entidades (entre ellas la entidad denunciada). Derivadas de dichos préstamos se han producido deudas que han motivado su inclusión en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito. El denunciante ha denunciado los hechos ante la Policía

El denunciante aporta, entre otra, copia de la siguiente documentación:

Carta de fecha 07/03/2016 sin referenciar e individualizada a nombre del denunciante a la dirección **A.A.A. (MADRID)**, en la que se reclama el pago de la deuda contraída con la entidad denunciada de importe 341,32 euros y se advierte de que sus datos podrían incluirse en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito de mantenerse la situación de impago en el plazo de 7 días.

Notificación de inclusión en **BADEXCUG** de fecha 29/03/2016, con referencia a una situación de incumplimiento con **TWINERO S.L.**, con fecha de alta el 27/03/2016 y saldo impagado de 400,22 euros.

Denuncia interpuesta ante la Policía Nacional, con fecha 19/04/2016, en la que el denunciante manifiesta que ha recibido varios requerimientos de para el cobro de deudas que suman un importe de 1719,44 euros, alega no haber realizado ninguna de estas operaciones.

Impresión del fichero ASNEF, a fecha 05/05/2016, en el que consta que sus datos no están incluidos en el mismo, así como el histórico de consultas.

SEGUNDO: Tras la recepción de la denuncia, la Subdirección General de Inspección de Datos procedió a la realización de actuaciones previas de investigación para el esclarecimiento de los hechos denunciados. Para ello, La empresa **TWINERO S.L.** en su escrito de fecha 23/12/2016, ha remitido la siguiente información pertinente a los efectos de la investigación:

Copia impresa de los datos que figuran en sus sistemas relativos al denunciante. Consta como dirección del denunciante: **A.A.A. (MADRID)**. Esta dirección coincide con la que figura en su DNI.

Copia de la factura con número 253381 expedida por **TWINERO S.L.** con fecha 24/02/2016 a nombre del denunciante y enviada a la su dirección.

Contrato de préstamo, sin hacer referencia a ninguna fecha ni a número de

contrato, entre el denunciante y la entidad denunciada que según manifiesta sería el origen de la deuda inscrita en el fichero de solvencia. El contrato no se encuentra firmado en el apartado correspondiente al cliente y a la entidad proveedora del producto.

Captura de pantalla de la confirmación de la solicitud de préstamo. También se adjunta una relación de correos electrónicos enviados entre las fechas 22/02/2016 y 24/02/2016 por parte de ***@twinero.es a la dirección ***EMAIL.1 en las que se recogen el proceso de contratación. Por último, se adjunta correo electrónico de fecha 24/02/2016 de ***@twinero.es para ***EMAIL.1 informando que se ha ordenado la transferencia de 300 euros a la cuenta corriente del denunciante y que para que ésta se realice debe enviarse un SMS con el texto “ACEPTO” al número ***TEL.1, cuyo envío implica la aceptación de los términos y condiciones legales de la contratación.

Se adjunta la documentación acreditativa de la identidad del denunciante. Entre ella figuran:

- o Acreditación del número de cuenta a la que se solicita realizar la transferencia del préstamo.
- o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, así como de su carnet de conducir
- o Como justificante de ingresos regulares, el denunciante aporta su nómina.

Certificado de *ALTIRIA TIC S.L.*, empresa que gestiona el envío y recepción de SMS de los usuarios de **TWINERO S.L.**, con fecha 19/12/2016, en el que consta que se recibió un SMS en el número ***TEL.1 por parte del número ***TEL.2 el día 24/02/2016, a las 14:35, con el texto “ACEPTO”.

Correos electrónicos enviado por parte de ***@twinero.es a la dirección ***EMAIL.1 con fecha 02/03/2016; 03/03/2016 y 05/03/2016 informando al denunciante del vencimiento del préstamo de 328,00 euros.

Copia de la carta, sin referenciar y fechada a 07/03/2016, que remite la entidad denunciada al denunciante a su dirección, en la que se reclama el pago de la deuda contraída por importe de 341,32 euros y se advierte de que sus datos podrían incluirse en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito de mantenerse la situación de impago en el plazo de 7 días.

TWINERO S.L. ha contratado a *EXPERIAN BUREAU DE CREDITO, S.A* la realización de los requerimientos de pago efectuados a sus clientes, así como para la gestión del servicio de devoluciones.

Copia del certificado, con fecha 13/12/2016, expedido por *EXPERIAN BUREAU DE CREDITO, S.A.*, del envío con fecha 10/03/2016 de la carta de requerimiento de pago, con número de referencia ***REF.1 dirigida a la dirección del denunciante y donde hace constar que se puso a disposición del servicio postal el 10/03/2016, adjuntando copia de del sobre que contiene



el requerimiento previo de pago enviado, con número de referencia *****REF.1** y a nombre del denunciante y su dirección; Copia del certificado, con fecha 08/03/2016, expedido por IMPRE-LASER (empresa subcontratada por EXPERIAN para la impresión y envío de los requerimientos), en el que se acredita la impresión de 317 cartas entre las que figuran las 127 de VIASMS MINICREDITS, S.L.; Copia del certificado, de fecha 08/03/2016, expedido por CTI TECNOLOGIA Y GESTIÓN, S.A, (empresa subcontratada por EXPERIAN para la impresión y envío de los requerimientos) que acredita el envío, a través de UNIPOST y CORREOS, de los 317 requerimientos de pago, de los cuales 127 son por parte de VIASMS MINICREDITS, S.L. y copia del documento acreditativo del gestor postal **UNIPOST** en el que figura la remisión de 317 cartas con fecha 10/03/2017 en nombre de CTI TECNOLOGIA Y GESTIÓN, S.A sin individualizar una referencia a la carta al denunciante

Se aporta copia del documento, con fecha 24/04/2016, que acredita el ejercicio del derecho de cancelación de los datos del denunciante del fichero **BADEXCUG** ejercido por **TWINERO S.L.** a consecuencia de haber recibido por parte del denunciante copia de la denuncia por suplantación de identidad presentada ante la policía.

Carta certificada de fecha 06/05/2016, a nombre del denunciante, enviada a la dirección por éste, informándole del bloqueo de sus datos en los ficheros. Igualmente se adjunta acuse de recibo que corrobora que dicha carta fue correctamente recibida.

Copia de certificado expedido por EXPERIAN BUREAU DE CRÉDITO S.A., que certifica que, a fecha 12/12/2016, no figuran a nombre del denunciante datos informados por la entidad **TWINERO S.L.** registrados en el fichero **BADEXCUG** y **CIREX**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para resolver la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo establecido en el artículo 37.d) en relación con el artículo 36, ambos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo **LOPD**).

II

Los ficheros de información de solvencia patrimonial y crédito, quedan regulados en el artículo 29 de la **LOPD**, complementado en los artículos 37 al 44 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la **LOPD**.

En el presente caso se constata mediante certificado de Experian que, a 12/12/2016 el denunciante no está incluido en el fichero **BADEXCUG**. Aporta copia de la carta certificada informándole del bloqueo de los datos en sus ficheros, esto lo realiza al

recibir la denuncia ante la Policía por suplantación de la identidad.

Se constata también la aceptación del préstamo mediante SMS. Además aporta DNI, carnet de conducir, nómina, captura de pantalla de Bankia con cuenta asociada al denunciante, y recibo contra dicha cuenta de tercera entidad a nombre del denunciante que permite concluir que la entidad denunciada tuvo la diligencia debida en la contratación, así como en la regularización de la situación ahora denunciada.

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado,

Por la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos,

SE ACUERDA:

PROCEDER AL ARCHIVO de las presentes actuaciones.

NOTIFICAR la presente resolución a **TWINERO SL y a D. A.A.A..**

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de desarrollo de la LOPD aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos